



MARINA

SECRETARÍA DE MARINA

Secretaría de Marina
Coordinación General de Puertos y
Marina Mercante
Dirección General de Puertos
Oficio No. 2124/2023

Asunto: Se autoriza la tarifa del servicio de lanchaje aplicable en los recintos portuarios de La Paz, Pichilingue y San Juan de la Costa, B.C.S.

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2023

Capitán de Altura

José María Lomelí Tisnado

Representante Legal de la empresa Servicios Marítimos del Puerto de La Paz, S. de R.L. de C.V.
Álvaro Obregón No. 460, Local 215
Colonia Centro
23000 La Paz, B.C.S.

1275

Ref.: Folio de Ventanilla No. 75372.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, hace referencia a su escrito de fecha 2 de mayo de 2023, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), mediante el cual solicita un incremento a la tarifa del servicio de lanchaje, así como laboreo de cabos, aplicable en los recintos portuarios de La Paz, Pichilingue y San Juan de la Costa, B.C.S.

Sobre el particular, se le comunica que una vez que se realizó el análisis correspondiente y conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, para establecer las bases de regulación tarifaria de los servicios portuarios, esta Unidad Administrativa le autoriza a su representada la tarifa del servicio de lanchaje, así como laboreo de cabos, aplicable en los recintos portuarios de La Paz, Pichilingue y San Juan de la Costa, B.C.S., misma que se anexa y entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación por parte de la Secretaría de Marina, período durante el cual deberá hacerla del conocimiento de los usuarios.

La tarifa que se autoriza tiene el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas del prestador como en las de la Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.

La tarifa que se autoriza tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Continúa siguiente página...

Página 1 de 2

Av. Heroica Escuela Naval Militar 669, 1er. piso, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470 Ciudad de México, Tel. (55) 5624 6500, www.gob.mx/semar

LANCHAJE/MAY23/IDD5





Continúa...

Lo anterior, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; lo, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII, y XIV, 44, fracción I, 45, 50, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 70 al 74 y 137, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6 y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2022.

Con un anexo.

**Atentamente
Capitán de Altura
Directora General de Puertos**


María Marisa Abarca Hernández
SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Con copias a:

- Al C. Director General de la Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C. V.- Para su conocimiento.- Atentamente.- Puerto Comercial de Pichilingue Km 17, Carretera Pichilingue, C.P. 23010 La Paz, B.C.S.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para conocimiento.- Atentamente.- Ejército Nacional Mexicano Núm. 115 Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300 Ciudad de México.

MAEA/AGM/KMM/PPR



Handwritten initials

SERVICIOS MARÍTIMOS DEL PUERTO DE LA PAZ, S. DE R.L. DE C.V.

TARIFA APLICABLE AL SERVICIO DE LANCHAJE QUE SE PROPORCIONA EN
LOS RECINTOS PORTUARIOS DE LA PAZ, PICHILINGUE Y SAN JUAN DE LA COSTA, B.C.S.

I. NIVELES DE COBRO

| CONCEPTO | | CUOTA BÁSICA |
|--|-------------------------------|--------------|
| Transportar al piloto de puerto hasta el costado del buque para abordarlo y a la inversa, retornarlo a tierra. | Área de la Paz y Pichilingue. | \$ 782.09 |
| | Área de San Juan de la Costa. | \$ 1,303.09 |
| Laboreo de cabos del buque a muelle, boyas y bitas, por cabo. | | \$ 261.10 |

II. REGLAS DE APLICACIÓN

1. Las cuotas y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio público portuario de lanchaje al servicio de pilotos de puerto, que consiste en transportar al piloto hasta el costado del barco para abordarlo y a la inversa, retornarlo a tierra. Igualmente, es aplicable al servicio de laboreo de cabos del buque a muelle, boyas y bitas en los puertos de La Paz, Pichilingue y San Juan de la Costa, B.C.S. Las cuotas se aplicarán sin distinción de personas y no podrán incrementarse sin la previa autorización de la Secretaría de Marina.
2. Las cuotas establecidas en la presente tarifa, se refieren a los servicios que se proporcionen de las 8:00 a las 18:00 horas de lunes a sábado, fuera de este horario se hará un recargo del 80% sobre la cuota aplicable según sea el caso.
3. Los servicios que se proporcionen en domingos y días festivos, causarán un recargo del 80% sobre la cuota básica.
4. Para el caso de que se realicen las maniobras de dar cabos con cables de acero se aplicará un recargo del 60% sobre la cuota básica, sin menoscabo de los demás recargos establecidos.
5. Los usuarios deberán solicitar los servicios con una anticipación mínima de dos horas, a efecto de que el prestador del servicio prepare lo necesario para su ejecución.
6. Cuando una vez solicitado el servicio, no pueda efectuarse éste por causas imputables al usuario, se observarán los siguientes puntos:



Continúa siguiente página...






Continúa

- a) Si el usuario da aviso de no requerir el servicio hasta 60 minutos antes de la hora solicitada, no procederá cobro alguno.
 - b) Si el aviso es dado dentro del lapso de 60 minutos antes de la hora solicitada, se cobrará únicamente el 40% de la cuota que corresponda.
 - c) Cuando el usuario desista del servicio una vez que la lancha y/o personal se haya puesto en movimiento para prestar el servicio, se cobrará el 60% de la cuota básica.
 - d) Cuando la lancha y/o personal tengan que esperar para ejecutar el servicio, se cobrará el 30% de la cuota establecida por cada hora o fracción de espera, a partir de la hora señalada en la solicitud del servicio.
7. Los usuarios cubrirán el importe del o de los servicios conforme a las cuotas y condiciones de la presente tarifa al momento de solicitarlo, debiendo cubrir las diferencias a la presentación de las facturas correspondientes.
 8. El servicio de lanchaje y laboreo de cabos se prestará a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto.
 9. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
 10. Las cuotas tendrán una vigencia mínima de un año y el carácter de cobros máximos, a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas del prestador del servicio como en la Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.
 11. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.

**Atentamente
Capitán de Altura
Directora General de Puertos**


SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS
María Marisa Abarca Hernández



MAEA/ACM/KMM/PPR

